



Willis

LESS RISK, MORE VALUE

**FINANCIACIÓN DE RIESGOS
MEDIOAMBIENTALES**
NOVIEMBRE 2015

INTRODUCCIÓN:

La conciencia de reclamación se ha extendido a todos los ámbitos, sociales, económicos y en concreto, a muchos segmentos de la responsabilidad empresarial.

Si bien la exposición a determinados riesgos empresariales, tales como daños materiales (inmovilizado material) y Pérdida de Beneficios, resulta más fácilmente evaluable y cuantificable, por el contrario “El riesgo Medioambiental”, la valoración o cuantificación a la exposición de dichos riesgos, resulta ser algo más compleja, ya que dependerá en gran medida no sólo de los factores intrínsecos de la actividad, sino también de factores externos y ajenos a la propia empresa.

La actual y futura legislación, así como las tendencias de Corporate Governance, tanto a nivel nacional como europeo, hace que las organizaciones deban preocuparse y ocuparse por la correcta financiación del riesgo medioambiental, ya que, puede influir de manera significativa en el balance y cuenta de resultados de una organización, así como añadir nuevos riesgos de difícil financiación como; los reputacionales, de imagen, de marca y/o el propio valor de la acción para las cotizadas.

Creemos que estamos ante un momento en el que la sociedad y la empresa, avanzan de forma conjunta y transparente, hacia unas políticas de comunicación y de gestión de riesgos cada vez más avanzadas, las cuales promoverán el desarrollo de las mismas y su crecimiento, de la mano sus accionistas como de nuevos inversores.

En la actualidad la capacidad del mercado asegurador a nivel global (internacional) es razonable y, el nivel de coberturas disponible es cada vez más amplio y complejo. En el futuro se deberán ir incorporando nuevas extensiones de cobertura así como nuevos conceptos asegurables que, con casi total seguridad, aparecerán con el avance en el estado del arte en esta línea de cobertura, como riesgos de imagen, reputacionales, de marca, etc., tanto a nivel nacional como internacional.

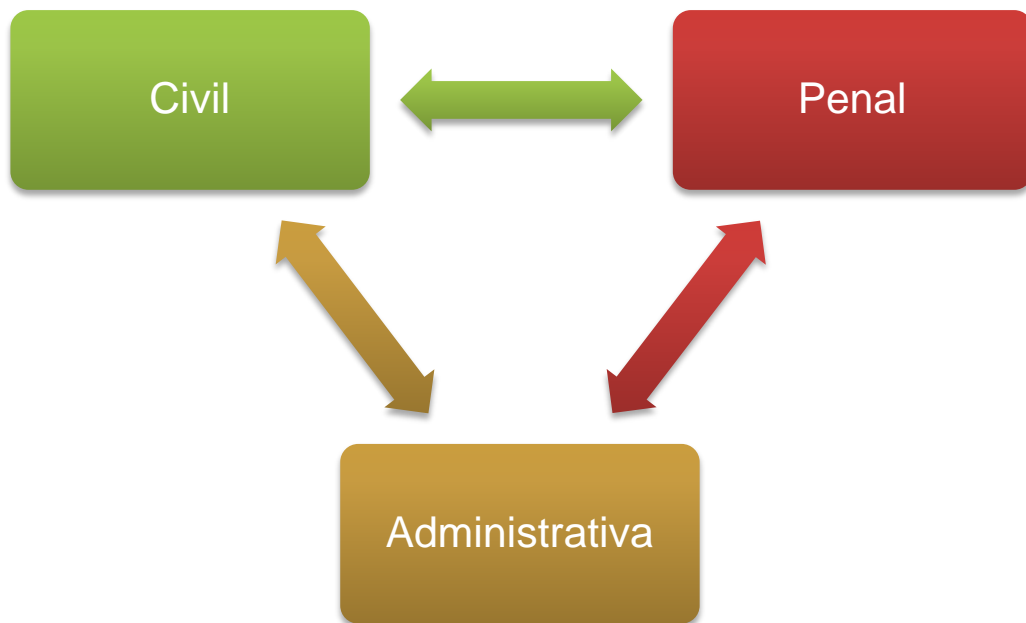
1. Legislación aplicable en materia de responsabilidades medioambientales:

Marco regulatorio de las responsabilidades ambientales:

En materia de Responsabilidad Medioambiental **existe innumerable normativa** aplicable de carácter europeo, estatal, autonómico, provincial, local, etc.. Las nuevas modificaciones normativas en materia medioambiental harán que las industrias deban dedicarle, **más atención**, a los aspectos ambientales de lo que hasta la fecha lo venían haciendo;

- **Ley 26/2007, RD 2090/2008, OM Orden ARM/1783/2011**, de 22 de junio.
- La RCP incorpora modalidades agravadas para los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, así como la posible atribución de responsabilidad penal, en determinados supuestos, para la **entidad jurídica**.
- **Real Decreto-ley 8/2011**, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. Mediante su **Art. 32 se modifica el art. 28 de la Ley 26/2007**, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental introduciendo un apartado d).
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, etc.
- **9 de julio de 2012**, ha sido publicado el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobada por el **Real Decreto 2090/2008**, de 22 de diciembre.
- **4 de Julio de 2014** se aprueba la **Ley 11/2014** de modificación de la Ley 26/2007
- **Se aprueba la modificación del RD 2090 mediante el RD 183/2015 de 13 de marzo.**

1. Legislación aplicable en materia de responsabilidades medioambientales:



Reforma del **Art. 31 bis** del Código Penal:

- Se rompe con el principio de ***Societas delinquere non potest.***
- Prevención mediante **compliance.**

En 2007: surge la RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL de carácter OBJETIVO e ILIMITADA

1. Legislación aplicable en materia de responsabilidades medioambientales:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Acción culposa o negligente (tendencia a la objetivación)	Responsabilidad objetiva (Anexo III)
Relación de causalidad	SIN Relación de causalidad
Daños a bienes y derechos de titularidad individual	Concepto de daño ambiental
Reparación in natura o indemnización	Siempre reparación in natura (reparación primaria (estado original), complementaria y compensatoria)
Legitimación activa: perjudicado	La administración de oficio o a instancia de los interesados (ONGs)
	Garantía Financiera Obligatoria

1. Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental España

Escenario desde 30 Noviembre de 2007:

- ✓ La Ley 26/2007 establece **responsabilidad tanto a personas físicas como jurídicas**.
- ✓ **Responsabilidad Objetiva e Ilimitada**, respecto al daño causado para las actividades del Anexo III (en la actualidad en revisión), también para las actividades no incluidas cuando medie dolo, culpa o negligencia.
- ✓ **La no obligatoriedad** de la garantía financiera **no exime de responsabilidad**.
- ✓ Límite exigido en **la garantía financiera no limita la responsabilidad** del operador.
- ✓ El artículo 13 establece la **responsabilidad subsidiaria**, de entre otros, los **gestores y administradores de hecho y de derecho** de las personas jurídicas cuya conducta haya sido determinante de la responsabilidad de éstas (D&O).
- ✓ **Las ONG's** son parte interesada para **iniciar el procedimiento** y la Fiscalía puede personarse en los procedimientos.
- ✓ **La RCP** incorpora **modalidades agravadas para los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente**, así como la posible atribución de responsabilidad penal, en determinados supuestos, para la entidad jurídica.



2. Legislación aplicable en materia de responsabilidades medioambientales en Portugal:

- ✓ **En Portugal la Directiva 2004/35 CE** fue traspuesta a su ordenamiento jurídico mediante el **Decreto-Ley de 29 de julio 147/2008. El cual establece responsabilidades tanto a personas físicas como jurídicas.**
- ✓ La legislación Portuguesa obliga a que se cubran las **Pérdidas Transitorias.**
- ✓ Se establece una **garantía obligatoria para actividades peligrosas** para cubrir los daños causados al medio ambiente a partir del 1 de enero de 2010. La garantía pueden prestarse mediante: seguro, aval, participación en fondos ambientales (Decreto Ley 50/2006) y/o constitución de fondos propios.
- ✓ Los daños medioambientales deben de comunicarse en menos de **24 horas** a la autoridad competente.
- ✓ En febrero de 2010 el **ISP** (Instituto de Seguros de Portugal) emitió la Circular No 01/2010 para aclarar el tipo de garantía requerido que especifica que podrá disponerse por medio de una póliza de seguro, aval bancario, la participación en los fondos ambientales o mediante el establecimiento de las reservas internas para este propósito. El ISP también aclaró que, como la garantía no constituye un seguro obligatorio, no hay condiciones generales uniformes para las coberturas.
- ✓ En relación a los **D&Os** la responsabilidad medioambiental se establece como solidaria entre los gestores y administradores de hecho y de derecho. En España la responsabilidad de los D&O's es de carácter subsidiario.



Willis Iberia

Paseo de la Castellana, 36-38, 6ª planta

28046. Madrid

T: +34 914 233 400

comunicacion@willis.com

www.willis.es

Madrid, A Coruña, Alicante, Barcelona, Bilbao, CMA, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza, Lisboa, Oporto

WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 28 de Julio. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa de WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

willis

Alfonso Urquijo
Practice Leader
urquijo@willis.com
+34 914 233 496

LESS RISK - MORE VALUE

Rocío Prudencio Baidés
Account Manager
rocio.prudencio@willis.com
+34 911 549 704